



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 101-2019-CU

Lambayeque, 11 de abril del 2019

VISTO:

El expediente N° 424-2019-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrectorado Académico, solicitando aprobación del Reglamento de Maestría, Doctorado y Segunda Especialidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina General de Admisión, mediante Oficio N° 023-2019-OGAD/VRACAD, remite al Vicerrector Académico, el Reglamento de Maestría y Doctorado, y de las Segundas Especialidades, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la SUNEDU;

Que, a través del Oficio N°017-2019-VRACAD-UNPRG, el Vicerrector Académico, eleva con opinión favorable el Reglamento de Maestría y Doctorado, así como el de las Segundas Especialidades, para su oficialización mediante el acto resolutivo;

Asimismo, menciona que los documentos en mención se encuentran regulados por la Ley Universitaria 30220 y la normatividad interna de nuestra Universidad, cumpliendo de esta manera con las disposiciones emitidas por la SUNEDU;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2019, los miembros de Consejo Universitario, acordaron por mayoría aprobar el REGLAMENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE POSGRADO y el REGLAMENTO DE ADMISIÓN PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE POSGRADO, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en anexo, en diez (10) folios forma parte de la presente resolución.

2° APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en anexo, en diez (10) folios forma parte de la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Calidad Universitaria, Oficina General de Admisión, Facultades, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

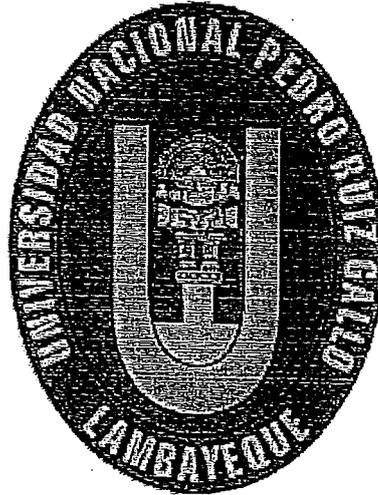
mcip


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
A ESTUDIOS DE POSGRADO**





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Base Legal

El presente reglamento que norma el proceso de Admisión a los programas de Maestrías, Doctorados y Diplomados en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo; tiene como base legal las siguientes normas:



- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Artículo 2°

Del objetivo del Reglamento

El objetivo del presente Reglamento es normar el proceso de admisión para seguir estudios de posgrado en los diferentes programas que se imparten en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, tal como a continuación se detallan:



- a. **Diplomados:** son estudios cortos para perfeccionamiento profesional en áreas específicas con un número mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b. **Maestrías,** estos estudios pueden ser:
 - Maestría de especialización:** son estudios de profundización profesional.
 - Maestrías de Investigación o académica:** son estudios de carácter académico basados en la investigación, se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- c. **Doctorados:** son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel, se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Del Rector

Artículo 3°

Corresponde al Rector, como representante legal de la Universidad, velar para que todo el concurso de admisión se ajuste estrictamente a lo que establece la Ley Universitaria No. 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION N° 101-2019-CU

De la Secretaría General

Artículo 4°

El Secretario General o Fedatario de la Universidad, interviene para dar Fe de los actos inherentes del concurso de admisión y es convocado por la Comisión de Admisión.

De la Comisión de Admisión

Artículo 5°

El proceso de admisión es organizado por la Comisión integrada por el Vicerrector Académico quien la preside, el Vicerrector de Investigación, en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado, el Jefe de la Oficina General de Admisión y el Jefe de la Oficina General de Asuntos académicos.

Artículo 6°

El Concurso de Admisión es supervisado por la Comisión de Admisión, presidida por el Vicerrector Académico, el Director de la Escuela de Postgrado y los coordinadores de los programas.

De la Oficina General de Admisión

Artículo 7°

La Oficina General de Admisión teniendo en cuenta el Art. 141 del Estatuto, es la encargada de gestionar el proceso de admisión de los postulantes a la Universidad de acuerdo a las directivas del Vicerrectorado Académico, el Consejo Académico y la Dirección de la Escuela de Posgrado.

De la Oficina General de Sistemas Informáticos

Artículo 8°

Corresponde a la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, administrar el sistema informático de Inscripciones Vía Web, para los diversos concursos de admisión que programe la Comisión de Admisión, así como, de la calificación.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9°

El proceso de admisión comprende las etapas: Inscripción, verificación de documentos, evaluación de méritos académicos, evaluación de conocimientos, entrevista y la matrícula.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

Artículo 10°

El proceso de admisión se llevará a cabo una (1) vez al año y excepcionalmente por demanda de los programas puede realizarse dos (2) procesos de admisión al año. El número de vacantes y el cronograma de admisión para los Programas de Posgrado son propuestos por el Consejo Directivo de la EPG en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades, ambos son elevados al Vicerrectorado Académico para su aprobación y ratificación del Consejo Universitario.

Artículo 11°

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en coordinación con la Oficina General de Admisión, son responsables de planificar, organizar y desarrollar el proceso de admisión.



Artículo 12°

La Comisión General de Admisión de los programas de posgrado, será designada por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Vicerrectorado Académico, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades y, es la responsable de ejecutar el proceso de admisión.

De las obligaciones económicas por derecho de admisión

Artículo 13°

Los pagos por derecho de Admisión a los Programas de Maestría y Doctorado deben ser efectuados en Banco de la Nación o en la oficina de recaudación de la EPG, una vez hecha la operación de pago no habrá devolución, salvo razones muy justificadas que afecten el normal funcionamiento de los programas; Los pagos por derecho de Admisión a los Programas de Diplomados serán cancelados en la tesorería de cada dependencia organizadora o a través del Banco de la Nación.



CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA

De los requisitos

Artículo 16°

El postulante se inscribirá en los programas de maestría de la Escuela de Posgrado presentando los siguientes documentos:



- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad
- Curriculum vitae documentado
- Copia del grado académico de Bachiller, que debe estar autenticado por la universidad de origen o revalidado si fueran otorgados por universidades extranjeras.
- Certificado de estudios de pregrado originales visados por la universidad de origen.
- Perfil de proyecto tentativo de tesis a desarrollar durante el posgrado en un promedio de cinco



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

- (5) páginas con letra arial 12 a 1.1/2 espacio en formato A4.
- Copia simple del documento nacional de identidad.
 - Dos (2) fotografías a color tamaño carnet,
 - Recibo de pago por derecho de admisión
 - Compromiso Notarial de Pagos puntuales de pensiones, matrículas, asesoramiento y otros que se deriven del proceso de formación en los programas respectivos.
 - Copia legalizada de tarjeta Visa Vigente.
 - Los postulantes egresados de la UNPRG que todavía no tengan el grado de Bachiller pero que su expediente ha sido aprobado por su Facultad, para este proceso se les aceptará copia autenticada de la Resolución que aprueba el Grado o constancia de que el otorgamiento del grado se encuentra en trámite con cargo a regularizar con la entrega de la copia autenticada tan luego obtenga el respectivo grado



CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

De los requisitos

Artículo 17°

El postulante se inscribirá en los programas de Doctorado de la Escuela de Posgrado presentando físicamente los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad
- Curriculum vitae documentado
- Copia del grado de Maestro, que debe estar autenticado por la universidad de origen o reconocido si fueran otorgados por universidades extranjeras.
- Certificados de estudios de maestría originales visados por la universidad de origen
- Perfil de proyecto tentativo de tesis a desarrollar durante el posgrado en un promedio de cinco (5) páginas con letra arial 12 a 1 1/2 espacio en formato A4.
- Copia simple del documento nacional de identidad.
- Dos (2) fotografías a color tamaño carnet,
- Recibo de pago por derecho de admisión
- Compromiso Notarial de Pagos puntuales de pensiones, matrículas, asesoramiento y otros que se deriven del proceso de formación en los programas respectivos.
- Copia legalizada de tarjeta Visa Vigente.
- Los postulantes egresados de la Escuela de Posgrado de la UNPRG que todavía no tengan el diploma de grado de maestro, pero que ya hayan aprobado la sustentación de su tesis, para este proceso se les aceptará copia autenticada del acta de sustentación o constancia, que acredite, que el otorgamiento del grado se encuentra en trámite con cargo a regularizar con la entrega de la copia legalizada tan luego obtenga el respectivo grado.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

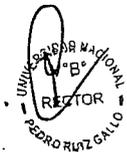
ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

Del proceso de inscripción

Artículo 18°

El postulante se inscribirá a través de la página Web de la Escuela de Posgrado presentando escaneado y virtualmente los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UNPRG,
- b. Grado académico de bachiller para la maestría,
- c. Grado de Maestro o Magister,
- d. Los grados deben estar autenticados por las universidades de origen o revalidados si fueran otorgados por universidades extranjeras,
- e. Certificado de estudios originales visados por la universidad de origen.
- f. Perfil de proyecto tentativo de tesis a desarrollar durante el posgrado en un promedio de cinco (5) páginas con letra arial 12 a 1.1/2 espacio en formato A4.
- g. Documento nacional de identidad (DNI)
- h. Una fotografías a color tamaño carnet,
- i. Recibo de pago por derecho de admisión.



De la Evaluación

Artículo 19°

La evaluación de méritos comprende:

- a. Grados y títulos,
- b. Certificados de capacitación en la especialidad equivalente a un peso mínimo de 10 créditos académicos por cada evento de capacitación y a una antigüedad no mayor a cinco (5) años
- c. Publicaciones en revistas especializadas, equivalente a un peso mínimo de 10 créditos
- d. Publicación de artículos, equivalente a un peso mínimo de 10 créditos.



Artículo 20°

En la evaluación de conocimientos se aplicaran pruebas escritas sobre materias de la mención o a partir de trabajos de investigación científica en la especialidad.

Artículo 21°

La nota mínima aprobatoria en escala vigesimal es catorce (14)

Artículo 22°

El postulante que alcance nota aprobatoria será admitido en el programa correspondiente en estricto orden de mérito.



Artículo 23°

La entrevista personal estará basada en el tema de investigación abordado en el perfil de proyecto de tesis presentado en el proceso del concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

Artículo 24°

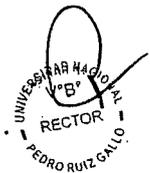
El falseamiento de datos, enmendaduras o falsificación de cualquier documento dejará automáticamente fuera del proceso al postulante sin devolución económica alguna, además de los procesos civiles o penales que puedan iniciar las instituciones afectadas.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Para Maestría y Doctorado

Artículo 25°

La evaluación del Currículum tiene un peso de 20% (20 puntos) a través de la revisión de los grados con un peso de cinco (5) puntos cada uno, títulos con un peso de tres (3) puntos cada uno, certificados de capacitaciones con un peso de un (1) punto cada uno y publicaciones con un peso de tres (3) puntos cada una, y es ejecutada por un jurado calificador compuesto por dos (2) miembros, el coordinador del programa y el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente.



Artículo 26°

El examen de conocimientos tiene un peso ponderado de 40% (40 puntos) de la evaluación final; el examen estará basado en materias de la especialidad con un número de ochenta (80) preguntas con una duración de dos (2) horas para su desarrollo.



Artículo 27°

El proyecto de investigación tiene un peso ponderado de 40% (40 puntos) de la evaluación final; es calificado según los aspectos señalados en el Anexo 1 Se realiza a través de un jurado calificador compuesto por dos (2) miembros, el coordinador del programa y el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente. Cada miembro emitirá su calificativo el cual será promediado para asignar el puntaje respectivo.

Artículo 28°

El puntaje máximo de evaluación es hasta cien (100) puntos, estructurados de acuerdo a lo indicado en los artículos precedentes, que convertido al sistema vigesimal equivale a la nota de veinte (20).



Artículo 29°

La nota mínima aprobatoria será de Once (11) y se determinara con el puntaje acumulativo de cada rubro de calificación indicados en los artículos 26°, 27° y 28° del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION N° 101-2019-CU

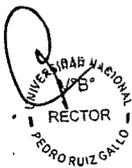
De la matrícula

Artículo 30°

Para ser considerado como estudiante de un programa de Maestría o Doctorado de la EPG - UNPRG, es indispensable registrar matrícula semestral y cumplir puntualmente con las obligaciones económicas, caso contrario no será considerado estudiante del programa aun habiendo ingresado en su respectivo proceso de admisión, tampoco se hará devolución de los pagos efectuados.

Artículo 31°

Todo ingresante tiene derecho a guardar su matrícula hasta por dos semestres consecutivos únicamente, pasado este tiempo se pierde automáticamente la vacante y no habrá devolución económica de los pagos efectuados.



CAPÍTULO V

ADMISIÓN A LOS DIPLOMADOS

De los requisitos

Artículo 32°

Son requisitos de admisión:

- a. Poseer Grado Académico, reconocido o revalidado si fuese otorgado por una universidad extranjera.
- b. Presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud dirigida al Rector de la Universidad
 - Copia del grado académico de Bachiller, que debe estar autenticado por la universidad de origen o revalidado si fueran otorgados por universidades extranjeras.
 - Copia simple del documento nacional de identidad.
 - Dos (2) fotografías a color tamaño carnet.
 - Recibo de pago por derecho de matrícula.
 - Compromiso Notarial de Pagos puntuales de pensiones, matrículas, asesoramiento y otros que se deriven del proceso de formación en los programas respectivos.
- c. Los postulantes egresados de la UNPRG que todavía no tengan el grado de Bachiller pero que su expediente ha sido aprobado por su Facultad, para este proceso se les aceptará copia autenticada de la Resolución que aprueba el Grado o constancia de que el otorgamiento del grado se encuentra en trámite con cargo a regularizar con la entrega de la copia autenticada tan luego obtenga el respectivo grado.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

De la inscripción

Artículo 33°

El postulante se inscribirá en la Unidad de Posgrado de la Facultad, presentando los siguientes requisitos:

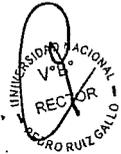
- Solicitud dirigida al Decano
- Copia del grado de bachiller, autenticado por la universidad de origen o reconocido si fuera otorgado por una universidad extranjera
- Copia simple del documento nacional de identidad
- Dos fotografías tamaño carnet
- Recibo de pago por derecho de matrícula.

4/3

De la matrícula

Artículo 34°

Para ser considerado estudiante de un programa de Diplomado, es indispensable registrar matrícula y cumplir puntualmente con obligaciones económicas adquiridas al momento de ingresar al respectivo programa, caso contrario no será considerado estudiante del programa y tampoco se le devolverá los pagos efectuados.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.- Los docentes y trabajadores no docentes que tuvieran algún parentesco de consanguinidad y afinidad con postulantes no podrán participar en ninguna comisión, ni acciones programadas en dicho proceso de admisión, si transgreden esta disposición serán sancionados de acuerdo al Reglamento de la Universidad y su Estatuto.
- Segunda.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ejecutiva de Admisión previa consulta con la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Tercera.- Todo caso no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por La Unidad de Posgrado, Consejo de Facultad, EPG o por el Consejo Universitario.
- Cuarta.- Dejar sin efecto toda Norma o Resolución emitido antes de la vigencia del presente Reglamento o que se contraponga al mismo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION N° 101-2019-CU

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Capacidad de resumen (Presentación en un promedio de 5 páginas)..... 2 puntos
- Tema de investigación relacionado con la especialidad..... 5 puntos
- Claridad y precisión del problema, objetivo e hipótesis.....10 puntos
- Relación entre problema, objetivo e hipótesis..... 3 puntos
- Síntesis ponderada del marco teórico..... 10 puntos
- Propuesta metodológica para su desarrollo..... 5 puntos
- Propuesta administrativa y financiera para su ejecución..... 3 puntos
- Referencias bibliográficas utilizadas..... 2 puntos

TOTAL

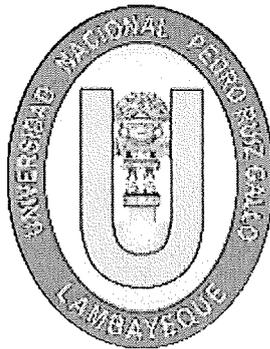
40 puntos





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
PROGRAMA DE
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

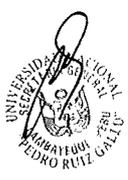


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION N° 101-2019-CU

INDICE

	Pág.
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	2
 CAPÍTULO II De la Organización del Proceso de Admisión	2
CAPÍTULO III De los Requisitos de postulación	3
CAPÍTULO IV De la Inscripción de Postulantes	4
 CAPÍTULO V De la evaluación de los postulantes	5
CAPÍTULO VI De los Ingresantes	6
CAPÍTULO VII De los Ingresantes	7
 CAPÍTULO VIII Disposiciones Complementarias	8



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01. Finalidad

El presente Reglamento, tiene por finalidad normar el Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y establece las responsabilidades y procedimientos que deben cumplir la Comisión General de Admisión, los decanos de Facultad y todas las Subcomisiones que se formen para correcto desarrollo.

ARTÍCULO 02. Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Reglamento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

ARTÍCULO 03. Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Admisión, Subcomisiones, Oficina General de Admisión, personal docente y administrativo de las facultades que participa en el proceso de admisión, postulantes e ingresantes a la Segunda Especialidad Profesional que ofrece la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 04.

El Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene el objetivo de seleccionar a los postulantes en concordancia con los fines y principios de la Universidad, señalados en su Estatuto.

ARTÍCULO 05

Los Procesos de Admisión del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se organizan una vez por ciclo y máximo dos veces al año.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 13

Para inscribirse al proceso de admisión, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original.
- Fotocopia simple del Documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería.
- Certificado original de Estudios Universitarios o su equivalente en otro país.
- Copia legalizada por el Secretario General de la universidad del título profesional.
- Ficha de inscripción de Postulante.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes Penales ni Judiciales y de tener Buena Salud Física y Mental
- Curriculum Vitae documentado.
- 02 fotografías de frente, tamaño pasaporte a colores con fondo blanco
- Recibo de pago de los derechos de inscripción.

ARTÍCULO 14

Los Títulos profesionales y los Certificados de Estudios provenientes de universidades del extranjero, deben estar visados por los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y por el Consulado del Perú; de ser necesario traducido al español, además dichos estudios, grados y títulos deberán estar reconocidos por la SUNEDU o revalidados por una Universidad peruana autorizada, según corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 15

La inscripción de postulantes al Proceso de Admisión, es un acto libre, voluntario y personal. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

ARTÍCULO 16

Los postulantes se inscribirán en las respectivas unidades de posgrado, identificándose con el original de su DNI, los extranjeros con el carné de Extranjería y adjuntando los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 17

La inscripción de postulantes se realiza de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de admisión, el mismo que será publicado en los locales de inscripción y en la página web de la universidad.

ARTÍCULO 18

Realizada la inscripción del postulante, por ningún motivo se aceptará cambios de especialidad, ni se devolverá el importe del pago por derecho de inscripción.

ARTÍCULO 19

Luego de la verificación y depuración de documentos, se publicará la relación de postulantes no aptos para rendir el examen de admisión.

ARTÍCULO 20

A los postulantes aptos para rendir el examen de admisión, oportunamente se les entregará un carné de postulante.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 21

Los postulantes aptos serán evaluados considerando dos aspectos: Prueba de Admisión General y una Entrevista Personal; ingresan los postulantes que alcancen vacante y por estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 22

La Prueba de Admisión General tiene un total de sesenta (60) preguntas distribuidas en las siguientes áreas:

- Aptitud Académica, veinte (20) preguntas: diez (10) de razonamiento matemático y diez (10) de razonamiento verbal.
- Conocimientos y Cultura General, veinte (20) preguntas
- Metodología de la Investigación Científica (conocimientos en la especialidad), veinte (20) preguntas.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

ARTÍCULO 23

La Prueba de Admisión General que refiere el presente Reglamento, será de tipo objetivo y de calificación anónima.

ARTÍCULO 24

La Prueba de Admisión General, se aplica en la fecha señalada por la Comisión Ejecutiva de Admisión, que será de conocimiento de los postulantes; en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso.

ARTÍCULO 25

Para rendir la Prueba de Admisión General, el postulante deberá presentarse portando su documento Nacional de Identidad.

No se permitirá el ingreso de postulantes a los locales donde se aplicarán las pruebas de admisión portando: mochilas, carteras, bolsón, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio innecesario para rendir la prueba de admisión.

ARTÍCULO 26

Alcanzan vacante al Programa de Segunda Especialidad Profesional los postulantes que obtengan los promedios finales más altos hasta cubrir el total de las vacantes.

ARTÍCULO 27

Si para cubrir la última vacante, hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos.

ARTÍCULO 28

En la Prueba de Admisión General; cada pregunta bien contestada tiene un puntaje de cuatro (04) puntos y cada pregunta mal contestada o sin responder tiene un puntaje de 00 (cero) puntos.

ARTÍCULO 29

La calificación de la Prueba de Admisión General se realizará en la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, bajo la supervisión del Vicerrector Académico y del jefe de la Oficina General de Admisión.

ARTÍCULO 30

Los resultados finales serán publicados por especialidades, en los locales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, previamente definidos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

ARTÍCULO 31

Los resultados de las evaluaciones son inapelables. No se admitirán reconsideración, revisión, anulación y otras solicitudes similares.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

ARTÍCULO 32

El postulante que logre ingresar, deberá recabar la Constancia de Ingreso y efectuar su matrícula en los plazos previstos en el Calendario Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

La relación de ingresantes será remitida a las siguientes instancias: Vicerrectorado Académico, Facultades correspondientes y Oficina General de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Los ingresantes que no se matriculen en las fechas programadas, perderán el derecho de ingreso.

ARTÍCULO 33

Los documentos de los postulantes que ingresan, pasan a formar parte de la documentación oficial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que por ningún motivo se devolverán.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

ARTÍCULO 34

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, denunciará a quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen de admisión.
- Presentar en la inscripción, algún documento falso o adulterado.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o contra el Patrimonio de la misma.
- Presentarse al examen de admisión en estado de ebriedad o drogadicción.
- Portar en el día de la prueba de admisión: mochilas, carteras, bolsón, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio innecesario para rendir la prueba de admisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

En cualquiera de los casos descritos, el postulante quedará impedido de rendir el examen de admisión.

ARTÍCULO 35

De comprobarse cualquiera de los actos dolosos, al postulante se le anulará la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos y quedará inhabilitado definitivamente para presentarse a futuros procesos de admisión.



ARTÍCULO 36

En los casos de suplantación, falsificación o fraude, se efectúa inmediatamente la denuncia policial correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles o penales, por delito contra la fe pública u otros en agravio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 101-2019-CU

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

El postulante que no alcanzó vacante, podrá recoger sus documentos en la respectiva Unidad de Posgrado, a partir del tercer día útil posterior a la publicación de los resultados, hasta el término de 30 días calendarios posteriores; vencido este plazo, dichos documentos serán incinerados.

Segunda

Los docentes y trabajadores no docentes que tuvieran algún parentesco de consanguinidad y afinidad con postulantes no podrán participar en ninguna comisión, ni acciones programadas en dicho proceso de admisión, si transgreden esta disposición serán sancionados de acuerdo al Reglamento de la Universidad y su Estatuto.

Tercera

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ejecutiva de Admisión.

Cuarta

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de la huella dactilar tomada en el proceso de inscripción, Examen General de Admisión y matrícula, así como de los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a ley.

Quinta

Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular al Proceso de Admisión de Segunda Especialidad Profesional en la UNPRG. Ley Universitaria 30220, art. 98.

